

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA KATHIA MARÍA BOLIO PINELO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

La suscrita, Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 89 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Según ONU Mujeres, el feminicidio “se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías:

”1. Feminicidio de pareja íntima; 2. Feminicidio de familiares; 3. Feminicidio por otros conocidos; y 4. Feminicidio de extraños; todos éstos, atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día con día.”

La desaparición de mujeres en México constituye uno de los mayores problemas de seguridad que enfrentamos en el país, diariamente desaparecen, en promedio, 10 mujeres, las cuales, por una lenta aplicación de los protocolos de búsqueda en las Fiscalías de los Estados de la República son localizadas sin vida horas después del comienzo de su búsqueda.

Contamos con leyes que atienden el caso de la desaparición de personas de forma inmediata al tratarse de un menor de edad (Alerta Amber), pero es indispensable ampliarlo a las mujeres ya que su situación de vulnerabilidad depende del tiempo de búsqueda, y por lo tanto, las horas que pasan desde su reporte de desaparición o no localización.

La violencia contra las mujeres ha alcanzado niveles alarmantes en los últimos años y, con la finalidad de prevenir y erradicar dicha violencia y la preservación de sus vidas, presento esta iniciativa que consiste en prevenir el delito de feminicidio al establecer la **búsqueda inmediata** de la persona cuando se trate de una mujer.

Actualmente, el Comité de Búsqueda ya está obligado a iniciar la búsqueda de manera inmediata una vez que ha tenido noticia o recibido el reporte de la desaparición de una mujer, por lo tanto, con la aprobación de esta iniciativa, al notificar a la fiscalía correspondiente deberá actuar de manera inmediata en su búsqueda y que sea considerado, por el sólo hecho de ser mujer, como una presunción de delito.

A pesar de los esfuerzos de las fiscalías, la realidad es que a diario desaparecen y mueren más mujeres en todo el país, dolorosos ejemplos sobran para describir la realidad que se vive en México en materia de desaparición de mujeres.

Las autoridades, en un alto porcentaje, trabajan de manera irregular al momento de la denuncia de desaparición o no localización de una mujer, la activación de protocolos es lenta y con falta de sensibilidad hacia los familiares de la mujer reportada como desaparecida, por eso es importante agilizar la actuación y activación en la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, ya que en la mayoría de los casos hay delitos como trata de personas, secuestro y feminicidio.

La modificación de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas será de mucha ayuda para las mujeres en México que viven riesgo permanente en las calles y en muchas ocasiones hasta dentro de sus propias casas, considerar como una presunción de delito aportará un mejor proceso de búsqueda y dará mejor acceso y procuración de justicia para las mujeres para la correcta aplicación de protocolos de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.

Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda, a de enero de 2023 había 111 mil 889 mujeres reportadas como desaparecidas en México. De ese total, concentraban 56.13 por ciento de las desapariciones de mujeres Puebla, Veracruz, estado de México, Ciudad de México, Colima, Jalisco, Nuevo León y Guerrero.

Con esta alarmante cifra que se incrementó en los últimos años, es por lo que se debe actuar de manera inmediata y responsable en la búsqueda de mujeres, ya que como se sabe, en un porcentaje muy alto, la violencia de género o feminicidios son cometidos por el primer círculo de las víctimas o que abarcan a amigos y familiares.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 89 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Único. Se **reforma** la fracción I del artículo 89 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 89. ...

...

...

I. Cuando la persona de que se desconoce su paradero sea mujer o se trate de persona menor de 18 años de edad.

II. a V. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputada Kathia María Bolio Pinelo (rúbrica)

SIL